

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### NOTICIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.351

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS

Centros oficiales.—En esta capital, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, 1,50 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con indicación del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracciones...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

N. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e hijas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Mayo de 1914.

(CONCLUSIÓN)

Visto el expediente de excepción del caso 1.º del art. 89 de la Ley, alegada por el soldado Mateo Calles Elgarresta, núm. 1 del sorteo por el pueblo de Canillejas para el reemplazo de 1913, y teniendo en cuenta que este individuo fué alistado con la penalidad establecida en el art. 41, la Comisión, de conformidad con el dictamen del Juez militar instructor, acordó desestimar la excepción referida.

Visto asimismo el expediente de excepción alegada con arreglo al art. 149 de la ley por el soldado del regimiento Infantería de León Carlos Gómez Belmonte, número 209 del distrito del Hospicio, y reemplazo de 1911, y de conformidad con lo propuesto por el señor Comandante Oficial Mayor, se desestima la misma por tener un hermano soltero mayor de edad y disfrutar la madre del mozo de una pensión anual de 669 pesetas del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Acceder a lo solicitado por el mozo Manuel Mari Morante, núm. 217 del distrito del Centro para el actual reemplazo, y autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de Palma de Mallorca el reconocimiento del mismo.

Remitir al Coronel del regimiento Infantería de Saboya el certificado de reconocimiento de Hipólito Agudo Rodríguez, hermano del mozo Juan Agudo Rodríguez, del reemplazo de 1911 por el cupo de Robledo de Chavela, soldado de dicho regimiento, según interesa en su comunicación de 28 de Abril último.

Remitir al Comandante general de Lara-

che, según interesa en su comunicación de 20 de Abril último, la certificación de reconocimiento de Hipólito de Peña Manglano, hermano de Luis, núm. 55 del Hospicio para el reemplazo de 1912, y en la actualidad soldado del Batallón Cazadores de las Navas.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse a lo solicitado por el mozo Joaquín Martínez Oransea, núm. 148 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1913, y ordenar le sea devuelta la cantidad de 1.000 pesetas que consignó como cuota militar por hallarse comprendido en el art. 284 de la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de Abril último, por la que se desestima la instancia promovida por Agustín Blanco Herradón y otro como padres de dos mozos del alistamiento de Cienfuegos para el reemplazo de 1913, contra la excepción del mozo Salustiano Fermosell Montero, número 10 del mismo pueblo y reemplazo; acordando a la vez que de esta Real orden se dé traslado a los interesados por conducto del Ayuntamiento respectivo.

La Comisión, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, antes de ordenar el reconocimiento o talle de los individuos sujetos a estas operaciones, dispuso y se hizo constar debidamente la identidad personal de los mismos, bien por los representantes de los Ayuntamientos o por personas de probada garantía.

Asimismo se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece en su artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. Simón Viñales.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para su conservación y empleo

en los kilómetros 16 al 26 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 123.405,12.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, afregándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros 16 al 26 de la carretera de Madrid a Cádiz, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros 16 al 26 de la carretera de Madrid a Cádiz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.240,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,  
P. O.

R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 16 al 26 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 123.405,12 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigen-

tes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.º Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 10.000,00 pesetas en el año 1915 y la de 56.702,56 en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devenir intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(Núm. 1.813.) (E.—239.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo Junio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para su conservación y empleo en los kilómetros 26 al 36 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 98.428,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en

el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros 26 al 36 de la carretera de Madrid a La Coruña, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros 26 al 36 de la carretera de Madrid a La Coruña», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 990,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 26 al 36 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid, cuyo pre-

supuesto de contrata es de 98.428,50 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.º Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 10.000,00 pesetas en el año de 1915, y la de 44.214,25 en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devenir intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(Núm. 1.814.)

(E.—238.)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

**Asunto al despacho de oficio.**

Comunicación del Gobierno civil estimando recurso interpuesto contra acuerdo de la Junta municipal, aprobatorio del presupuesto ordinario vigente, en cuanto se refiere al arbitrio del Timbre municipal sobre anuncios, y disponiendo que las placas de la «Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de incendios de casas de Madrid» no estén sujetas al pago de aquel arbitrio.

**Orden del día.**

SOBRE LA MESA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de la instalación de tubería y bocas de riego en el lado derecho del paseo de circunvalación del Hipódromo, y que su importe de 24.109,30 pesetas se satisfaga con cargo al primer presupuesto extraordinario u ordinario que se forme.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones y del anuncio de subasta para la adquisición de biberones, tapones y arandelas de goma necesarios para la Institución municipal de Puericultura hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones y del anuncio de subasta para contratar el suministro de la leche necesaria para la Institución municipal de Puericultura hasta 31 de Diciembre de 1916.

**De nuevo despacho.**

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de un crédito de 10.000 pesetas, para los gastos de elección del Jurado de Tribunales industriales.

Otro aprobatorio de un suplemento de crédito de 80.000 pesetas al capítulo IX artículo 5.º, concepto 493 del vigente presupuesto, para pago de atrasos por intereses y amortización de Deudas municipales.

Otro autorizando un crédito extraordinario, por valor de 40.000 pesetas, para atender al pago de personal jornalero eventual y el de transporte de obras de explanación y desmonte en las zonas primera y segunda del Ensanche.

Otro concediendo el aumento de 0,25 pesetas en el jornal diario que disfrutaban varios obreros del ramo de Fontanería Alcantarillas.

Otro concediendo el aumento de 0,25 pesetas en el jornal diario de los celadores, cabos y limpiadores de urinarios que figuran en el vigente presupuesto del Ensanche.

Otro disponiendo la clasificación pasiva un Tocólogo municipal, jubilado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente Ley.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.

Francisco Ruano Carriedo.

(Núm. 1.821.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

### IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente sujeto a dicha tributación en esta Corte, que pertenece a la Zona del Timbre, la Empresa del Teatro Martín.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Mayo de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

### IMPUESTO DE MINAS

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos al contribuyente sujeto a dicha tributación en esta Corte, que pertenece a la Zona quinta, Don Antonio García Rodríguez.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

## Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Junio de 1915, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de

pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.

El Subintendente Director,  
P. S.,  
Firmado.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y

céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 1.788.)

(E.—233.)

## Ayuntamientos

### MOSTOLES

El proyecto de modificación y alumbramiento de aguas para el abastecimiento de esta Villa se halla de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Móstoles, 8 de Mayo de 1915.

El Alcalde,  
Agustín Lorenzo.

(Núm. 1.791.)

(E.—235.)

### REAL SITIO DE SAN LORENZO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales y 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se anuncia al público que durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, estará expuesto en esta Secretaría Municipal el proyecto de camino vecinal desde este Real Sitio a la estación de Robledo de Chavela, para oír reclamaciones; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

San Lorenzo, 12 de Mayo de 1915.

El Alcalde,  
Félix Robles.

(Núm. 1.790.)

(E.—234.)

### VILLAVERDE

Se encuentran terminadas y expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de los años de 1912, 1913 y 1914.

Villaverde, 12 de Mayo de 1915.

El Alcalde,  
Bernardino Tomás.

(Núm. 1.783.)

### DIRECCION GENERAL

DE

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 8 del actual la subasta pública para contratar el desmonte de los solares que el Estado posee en la calle de Montalbán, de esta Corte, esta Dirección general ha dispuesto que dicho acto tenga lugar en su local el día diez y seis de Junio próximo, a las doce en punto, con estricta sujeción al presupuesto y plie-

go de condiciones aprobado, que se hallarán de manifiesto en sus oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en noventa y cuatro mil novecientas once pesetas treinta y un céntimos (94.911,31), y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de mil pesetas (1.000).

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para la ejecución de los trabajos de desmonte y explanación de los dos solares que el Estado posee en la calle de Montalbán, de esta Corte, se compromete a ejecutarlos con sujeción a tales documentos por la cantidad de..... pesetas (expresada en letra).

Consignación del domicilio.—Fecha en letra.—Firma y rúbrica.

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos quince.

El Director general,  
Manuel de Argüelles.

(Núm. 1.781.)

(E.—249.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Bernardo Cea Herranz y Justo Sastre Santamaria, vecinos que fueron de Las Navas del Marqués y Navalperal, respectivamente, en expediente de multa que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Agudillo, de los propios de Robledo de Chavela, hoy contra sus herederos Catalina Martín Sastre y Román Sastre Muñoz, vecinos de expresado Navas del Marqués y Hoyo de Pinares, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

De Catalina Martín.

Primera.—Una casa en el casco de la población de Las Navas del Marqués, y su calle de Cal y Canto, sin número, compuesta de piso bajo y desván; linda: por derecha, entrando, con otra de Bonifacio Esteban; izquierda, otra de Nicasia Granizo, y espalda, con otra de Isidoro Segovia; se ignora la medida superficial, tasada en mil cien pesetas.

Segunda.—Una obrada de tierra en jurisdicción de Las Navas del Marqués, al sitio Fuente los Cofrades, de labor y riego, que linda: por el Nor-

te, con terrenos de la Unión Resinera; Saliente, tierra de Julián Martín; Mediodía y Poniente, con prado de Urbano Matute; se ignora la cabida, y tasada en trescientas cincuenta pesetas.

De Román Sastre.

Primera.—Un cercado o huerto en jurisdicción del Hoyo Pinares, al sitio de los Horcajuelos, de haber en sembradura media fanega de centeno; linda: Saliente, Basilio Propios; Poniente, Claudio Alonso; Mediodía, José Organista, y Norte, Feliciano Navas; tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Junio próximo, a las doce de su mañana, y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Cebreros y su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de la finca que traten subastar, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

Tercera.—Que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de Mayo de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.803.) (C.—71.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria voluntaria de Doña Isabel Dorego Fernández, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de treinta días, y deducido ya el veinte por ciento del precio en que fué tasada de veinte mil ochocientos sesenta pesetas, o sea en diez y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas, una casa sita en esta Capital, calle de Meléndez Valdés, número seis, con una superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos veintisiete pies cuadrados sesenta y cinco centésimas de pie cuadrado.

Para este segundo remate se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día treinta de Junio próximo, en el local de audiencia de dicho Juzgado, hasta el que estarán los autos y títulos de propiedad de manifiesto en la Secretaría del que refrenda durante las horas de despacho; advirtiéndose: que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, y que no se admiten proposiciones que no cubran las diez y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos quince.

Moreno.

Ante mí:  
Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia:

Madrid, once de Mayo de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.800.) (C.—72.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de quince del actual por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, seguido en esta Secretaría, a nombre de Don Ciriaco García Torrejón, Don Luis Torrejón González y Doña Obdulia Rodríguez Gómez, como herederos de Don Mariano Torrejón Rodríguez, contra Doña Lucía Rodríguez Hernández, se sacan a la venta en pública subasta, habiéndose señalado para el remate el día veintitrés del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia en esta Villa de Getafe, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución de la misma, con las prevenciones que se dirán, los inmuebles embargados a la Doña Lucía Rodríguez, que se expresan a continuación:

Primera.—Una tierra en término municipal de Móstoles, al sitio de la Canal, llamada Barro de los muchos pases, con dos fanegas y seis celemines de cabida, equivalentes a ochenta y cinco áreas, sesenta centiáreas; tasada en . . . . . 500,00

Segunda.—Otra tierra en el mismo término, en Valdelugueras, de haber dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas; tasada en . . . . . 100,00

Tercera.—Otra en el propio término, en Valdearenal, de haber tres fanegas y media, equivalentes a una hectárea, diez y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas; tasada en . . . . . 547,50

Cuarta.—Otra en igual término, en la vereda de Doña Inés, de haber una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; tasada en . . . . . 65,00

Quinta.—Otra en referido término, en el Lucero, de haber una fanega nueve celemines, equivalentes a cincuenta y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; tasada en . . . . . 131,25

Sexta.—Un olivar en el propio término, en el camino de Fuenlabrada, con cincuenta olivos y una extensión de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en . . . . . 1.500,00

Séptima.—Una tierra en igual término, en el Camino del Soto, de haber cuatro celemines, equi-

valentes a once áreas cuarenta centiáreas; tasada en . . . . . 170,00

Octava.—Otra tierra en el mismo término, en Peñaca con olivos, de haber dos fanegas y media, equivalentes a ochenta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas; tasada en . . . . . 375,00

Novena.—Una huerta, con su noria, en el propio término, en el arroyo de San Sebastián, de haber una fanega aproximadamente, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; tasada en . . . . . 1.000,00

Diez.—Una tierra en término de Alcorcón, en Vallehondo, de haber dos fanegas seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas; tasada en . . . . . 125,00

Once.—Otra tierra en término de Fuenlabrada camino de Fuenlabrada, de haber dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; tasada en . . . . . 250,00

Doce.—Tercera parte proindiviso de la casa número cinco de la calle de Madrid en el tan repetido pueblo de Móstoles; que linda: por la derecha, con la que fué de Gabino López; izquierda, Inocencia, Petra y Eustaquia Torrejón, y espalda, herederos de Carmen Zarzuela; tasada esta tercera parte en . . . . . 250,00

Total pesetas . . . . . 5.013,75

Prevenciones.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—Que de los títulos de propiedad presentados al efecto se ha puesto testimonio de lo necesario, el que estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, con el que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; saliendo a subasta la finca novena de las mencionadas, o sea una huerta con su noria en término de Móstoles, en el arroyo de San Sebastián, sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad de la misma.

Getafe, diez y siete de Mayo de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Aragonés.

El Secretario,  
Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—258.)

ALCALA DE HENARES

Para pago de honorarios al Letrado Don Francisco Martínez Fresneda, y costas, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día once de Junio próximo, y hora de las once, las fincas embargadas a Vicente García Plaza, situadas en Santos de la Humosa:

Mitad de una casa en la calle de la Escuela, número uno; tasada su totalidad en mil pesetas.

Una tierra en el sitio el Carrizal, haber dos fanegas, con cuatrocientas cepas de viña, en ochenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el sitio Barranco de Don Pedro, de una fanega, en sesenta pesetas.

Otra tierra de dos fanegas, con setenta y cinco tallos de olivo, en Agua Salobre, en ciento cuarenta pesetas.

Otra tierra en el camino de Santorcaz, de dos fanegas, en sesenta pesetas.

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad no están corrientes, y que la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de Mayo de mil novecientos quince.

El Juez de instrucción,  
Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario,  
Roque Romeo.

(Núm. 1.802.) (C.—70.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González-Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, el día 24 de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión de los señores Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguo, bajo mi presidencia, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al año 1916.

Dado en Torrelaguna, a 12 de Mayo de 1915.

Manuel G. Alegre.

El Secretario de Gobierno,  
Maximino L. Hernando.

(Núm. 1.784.)